



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

**Adjudicatario:** THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L.

**Importe total bianual:** 11.338,80 € Base Imponible

2.381,15 € IVA 21 %

**Garantía Definitiva:** 566,94 € €

**Plazo de ejecución:** DOS AÑOS, desde el día 1 de agosto de 2016, susceptible de prórroga por acuerdo expreso de las partes, por un año más.

Alhama de Murcia, 21 de julio de 2016



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES EN LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O QUE DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 21 de julio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. José Antonio Sánchez Baños**, mayor de edad, con DNI nº 22.962.299-L, y **Dª Carmen Salar Alfaro**, mayor de edad, con DNI nº 48.422.033-H, ambos en nombre y representación de la mercantil **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU**, con C.I.F B-46001897 y domicilio a efecto de notificaciones, en C/ Catedrático Fernando Piñuelal, nº 8, 30009-MURCIA.

Previa manifestación de los Sres. Sánchez Baños y Salar Alfaro sobre la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo de los **SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

Dicha adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2016, según los siguientes:



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2016, se inició expediente de contratación de los **SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, por procedimiento negociado sin publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria y en base a varios aspectos de negociación y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, se aprobó el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas.

**SEGUNDO.-** Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar cuatro invitaciones a cuatro empresas del sector.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido cuatro proposiciones en plazo, se procedió a la apertura de las mismas. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, se entregó al Técnico Municipal para que informe, que emitió en fecha 23 de junio de 2016, que consta al expediente. En este informe el Ingeniero Técnico Industrial Municipal valora las ofertas recibidas, y propone la clasificación de las citadas proposiciones en el orden que considera oportuno.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se resolvió **clasificar las ofertas y se requirió la documentación** exigida por la TRLCSP a la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU**, incluyendo la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta, recabándose en este caso la documentación a la segunda clasificada..

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 11 de julio de 2016.



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2016, se adjudicó el contrato a la citada mercantil, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**CUARTO.-** El adjudicatario ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación en la cuantía de **566,94 €** (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

### OTORGAN

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo de los **SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, con la mercantil THYSENKRUPP ELEVADORES, SLU.

**SEGUNDO.-** El precio de este contrato se fija en un importe total bianual de **11.338,80 €** (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), más la cantidad de **2.381,15 €** (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA.

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma establecida en los Pliegos aprobados.

**TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato se fija en **DOS AÑOS**, susceptible de ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, por un año más.

El plazo de ejecución del presente contrato se iniciará el día **1 de agosto de 2016**.

**CUARTO.-** Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado,

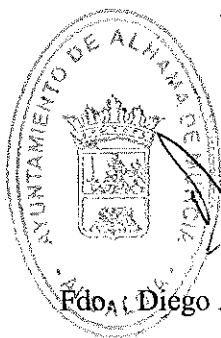


además de en la oferta de la mercantil adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, especialmente, en las condiciones de su oferta. Será de estricto cumplimiento para la mercantil contratista, todas y cada una de las mejoras recogidas en su oferta


**QUINTO.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta presentada por la mercantil adjudicataria, mejora incluidas, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

**SEXTO.-** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, garantía definitiva, y Acuerdo de Adjudicación.



El Alcalde,

Fdo.  Diego A. Conesa Alcaraz

El Adjudicatario,

THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU

Fdo.:  José Ant. Sánchez Baños

Carmen Victoria Salar Alfaro

Ante mí,

El Secretario



Fdo.  David Ré Soriano



**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA.-**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

**Objeto de este Contrato.-**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para cumplir con la normativa vigente a las instalaciones de ascensores de las instalaciones municipales, debe contratar un servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de estas instalaciones que debe ser llevado a cabo con una empresa idónea y especializada.

En esta contratación se agruparán todos los ascensores del ayuntamiento de Alhama, aunque sean de marcas diferentes, para unificar criterios y obtener mayor economía de coste.

Los concretos ascensores objeto del servicio y sus características se regulan de modo preciso en el Pliego de Prescripciones técnicas confeccionado al efecto.

Se trata, pues, de un contrato administrativo de servicios, de los regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tramitación.-**

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ORDINARIO, conforme al art. 109 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre ( en adelante TRLCSP), así como conforme a lo dispuesto en los artículos 176 a 178 de la TRLCSP.

**Forma de adjudicación.-**

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el único criterio que se hayan establecido en este Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El importe máximo anual del contrato asciende al importe total máximo anual de 19.500,00 € de Base Imponible (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) más la cantidad de 4.095,00 € (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS ), en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

## **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-**

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS ANUALIDADES a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato, susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un año más

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

## **CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

El gasto se realizará con cargo a la partida 920.21300 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo, tal y como ya se establecía en la cláusula anterior.

## **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REVISION DE PRECIOS**

El adjudicatario expedirá facturas trimestrales en las que se liquidarán los servicios prestados, para el pago de las cuales deberán ser previamente conformadas por el funcionario municipal que sea encargado de la supervisión del contrato.

La factura distinguirá específica y pormenorizadamente los servicios realizados, su número, clase e importe. El pago se efectuará mediante transferencia, a la cuenta que indique el adjudicatario, en el plazo previsto legalmente que en la actualidad son treinta días.

La **revisión de precios**, se regulará conforme a lo establecido por el artículo 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española. Así, sólo una vez transcurridos los dos primeros años del contrato, esto es, en caso de existir prórroga, y únicamente con la concurrencia de los requisitos, supuestos y límites del artículo 89, será posible, en su caso, la aplicación de la revisión de precios en este contrato.

## CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 100 del TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

## CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.



Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberán acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74,77 y 78 de la TRLCSP.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos enumerados en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Técnicas.

#### CLÁUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

**“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA.-“**

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán dos sobres, "A" y "B" cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre "A" y "B" se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El "Sobre A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD" y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

5. En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

7. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

8. Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

El sobre "B" se titulará "OFERTA ECONÓMICA". Constará de:

1.- La **PROPOSICION ECONOMICA** se ajustará al siguiente modelo:

"Don..... vecino/-a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIODICAS DE LOS ASCENSORES DE LOS CENTROS MUNICIPALES Y/O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA,** aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio de ..... euros, más ..... euros en concepto de IVA.

Asimismo, se obligan al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En ....., a ..... de ..... de 20...."

Fdo:.....

2.- **MEJORAS PRESENTADAS.**- Se presentará escrito, firmado por el licitador y debidamente fechado, donde se enumeren, en su caso, las mejoras ofertadas en la prestación del servicio o sobre las instalaciones, de la forma recogida y valorada en la Clausula 18.2 del Pliego de condiciones técnicas.

#### **CLAUSULA DECIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre nº 2 y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

## CLAUSULA UNDECIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

## CLAUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento

de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.**

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

.No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.**

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP

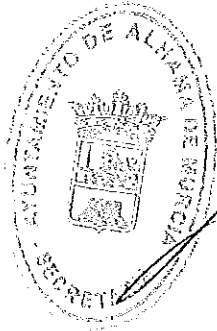
**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

**DILIGENCIA:** Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016.

Alhama de Murcia, 25 de mayo de 2016

EL SECRETARIO,



Fdo: David Ré Soriano.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS ASCENSORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas a tener en cuenta en el mantenimiento de los equipos ascensores instalados en los centros municipales dependientes de este ayuntamiento.

**2.- TIPO DE INSTALACIONES INCLUIDAS:**

Son objeto de este servicio los aparatos elevadores sometidos al R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre sobre Aparatos de Elevación y Manutención, así como al R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1.

**3.- RELACIÓN DE ASCENSORES INCLUIDOS:**

| Nº R.A.E. | MARCA                          | Nº PARADAS | PLAZAS KILOS | TIPO  | UBICACIÓN DOMICILIO  |
|-----------|--------------------------------|------------|--------------|---|--|
| 7.242     | PECRES                         | 4          | 5/450        | HIDRÁULICO                                      | BIBLIOTECA<br>Plaza Vieja Nº 1   |
| 20.495    | PECRES                         | 3          | 8/630        | ELÉCTRICO                                       | CASA CONSIST.<br>Pl. Constitución nº1                                    |
| 16.481    | PECRES                         | 3          | 6/450        | ELÉCTRICO                                       | PISCINA CUBIERTA<br>C/ Paraguay s/n                                      |
| 27.535    | KONE                           | 4          | 8/630        | ELÉCTRICO                                       | CUARTEL POLICÍA<br>C/ Lorenzo Rubio s/n                                  |
| 24.245    | OTIS                           | 2          | 6/450        | ELÉCTRICO                                       | CENTRO DE DÍA<br>C/ Pomelos nº 6   |
| 26.042    | FAIN                           | 4          | 6/450        | ELÉCTRICO                                       | VIVERO DE EMPRESAS<br>C/ Luis Pasteur nº2                                |
| 18.247    | THYSSEN-<br>KRUPP              | 2          | 8/630        | ELÉCTRICO                                       | COLEGIO RICARDO<br>CODORNIÚ<br>Cmno. Almendrico 10                       |
| 11.144    | ORONA<br>PECRES                | 3          | 5/450        | HIDRAULICO                                      | PARKING MUNICIPAL<br>Plaza Constitución                                  |
| 29.290    | ORONA<br>PECRES                | 2          | 8/630        | HIDRAULICO                                      | SERVICIOS SOCIALES<br>Rambla D. Diego, 20                                |
| ---       | EBAM-ROLL<br>(Ebase Movilidad) | 2          | 1/225        | PLATAFORMA<br>SALVA-ESCAL.<br>(con tramo curvo) | Colegio S. ESPAÑA<br>Edif. Gral.<br>Av. Almirante<br>Bastarreche nº 16   |
| ---       | EBAM-ROLL<br>(Ebase Movilidad) | 2          | 1/225        | PLATAFORMA<br>SALVA-ESCAL.<br>(con tramo curvo) | Colegio S. ESPAÑA<br>Edif. Infantil.<br>Av. Almirante<br>Bastarreche, 16 |



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**4.- REGLAMENTACIÓN DE OBSERVACIÓN:**

- Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto por el que se modifica el reglamento aparatos de elevación y manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985.
- Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre sobre Aparatos de Elevación y Manutención.
- Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006 sobre máquinas y que modifica la directiva 95/16/CE.
- Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de máquinas.
- Real Decreto 57/2005 de 21 de enero por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Código Técnico de la Edificación R.D. 314/2006 de 17 de marzo.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 y sus Instrucciones Complementarias.
- Instrucción de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M. sobre renovación de inscripción anual de las empresas conservadoras de ascensores.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

**5.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y FRECUENCIA:**

La empresa mantenedora deberá cumplir lo prescrito en la reglamentación vigente en cuanto a operaciones de mantenimiento, en especial deberá atenderse a las instrucciones de mantenimiento y frecuencia indicadas en el ANEXO a este pliego. El incumplimiento de estas prescripciones será causa de resolución del contrato.

En particular el contratista se obliga a:

- Revisar y comprobar con una periodicidad mensual, la instalación, dedicando especial atención al estado de los cables, cierres, dispositivos de fijación, frenos, amarres, suspensión del camarín y del contrapeso del motor y sus conexiones, y su instalación eléctrica.
- Engrasar los elementos del aparato elevador que por su naturaleza precisen de tal operación.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia los elementos del ascensor que han de sustituirse por apreciar que no se encuentran en la óptimas condiciones para que se ofrezcan las debidas garantías de funcionamiento.
- Interrumpir el servicio del aparato elevador cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento





AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

del organismo oficial competente y a mantener interrumpido el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, aquel lo autorice.

- Instruir al personal encargado del servicio ordinario de los aparatos elevadores para cumplir sus cometidos.
- Dar cuenta al organismo oficial correspondiente, dentro del plazo de quince días a partir de su formalización, de cada contrato de conservación celebrado.

**6.- PLAN DE SERVICIO DE AVERIAS Y URGENCIAS:**

El contratista deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para corregir las posibles averías que se produzcan en las instalaciones durante la jornada laboral y de lunes a viernes. Asimismo deberá mantener un reten para posibles averías y actuaciones durante los fines de semana y fiestas.

El horario de averías se fija de 8,00 h a 15,00 h de lunes a viernes. Para el resto de horario se aplicará un Servicio de Rescate 24 horas sin cargo adicional en ninguna circunstancia durante todos los días del año.

Se garantizará un tiempo máximo de respuesta de hasta 2 horas en caso de avería.

El Servicio de Rescate 24 horas, consiste en el rescate de personas de los aparatos elevadores, cuando se produzca una avería en los mismos las 24 horas del día y los 365 días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de una hora, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso.

En la oferta presentada quedarán incluidos todos los gastos derivados por salida, tanto horas laborables como en horas extras, no pudiendo pasar ninguna carga adicional por este concepto.

**7.- TRABAJOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS:**

Se entienden incluidas en el contrato tanto la mano de obra como las piezas de repuesto por las reparaciones que se realicen, que surjan durante las citadas revisiones periódicas.

Todas las gestiones y gastos para cumplimentar y presentar la documentación administrativa ante los organismos oficiales y/o colegios profesionales, derivados del mantenimiento y reparaciones de alguno de los aparatos, se entenderán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Por otro lado como trabajos y suministros excluidos se considerarán: Las reparaciones o sustituciones de elementos deteriorados motivadas por negligencia o mal uso no imputable al contratista, así como las adaptaciones a nueva normativa.



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

En cualquier caso también quedan excluidos todos los trabajos que tuvieran como misión la reparación de elementos decorativos, pintura y recubrimiento de suelo de paredes en la cabina.

Para todos aquellos trabajos que se estimen no queden contemplados en este Pliego de Condiciones Técnicas, la Empresa adjudicataria presentará previamente a la aprobación y ejecución de dichos trabajos, un presupuesto, indicando en extensión la operación ofertada.

Los técnicos presentarán albarán de las visitas de mantenimiento detallando el tiempo y operaciones realizadas para su firma por el encargado del centro correspondiente.

Las operaciones que se indican en el anexo al presente Pliego se consideran los mínimos incluidos en el contrato de mantenimiento, sin que pueda originar facturación alguna adicional. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá exigir la ejecución y/o repetición de cualquiera de estas operaciones sin cargo alguno y según criterio del responsable técnico de la misma.

### **8.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA EN CABINAS:**

Será por cuenta de la adjudicataria, la sustitución de los actuales elementos de comunicación entre los ascensores y el servicio de atención de la empresa mantenedora por unos nuevos dispositivos que puedan funcionar por enlaces móviles GSM.

Además, el coste de mantenimiento y llamadas de las líneas telefónicas de estos enlaces móviles serán por cuenta del adjudicatario.

### **9.- INSPECCIONES PERIODICAS OFICIALES OBLIGATORIAS:**

La empresa adjudicataria y a su costa, está obligada a contratar y realizar las inspecciones periódicas oficiales obligatorias por Ley, especificadas en la normativa que les sea de aplicación, para los ascensores y plataformas, llegado el caso, contratando el Organismo de Control Autorizado designado por el Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos sin que dichas revisiones sobrepasen las fechas señaladas por la OCA anterior.

Si aparecieran defectos a raíz de revisiones o inspecciones en los correspondientes boletines, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de subsanar dichas anomalías sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

### **10.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del contrato el adjudicatario presentará, para su aprobación expresa o tácita (si no se opone en el plazo de tres días desde su recepción fehaciente) por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, una planificación de las operaciones de mantenimiento sobre las instalaciones objeto de este contrato, con indicación de las tareas, periodicidad y breve descripción de las



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

mismas, prestando una especial atención al estado de los elementos de seguridad (mecánicos y eléctricos).

Dicha planificación tendrá en cuenta las horas punta de utilización de los ascensores para realizar el mantenimiento en los días y horas que menos incidencia tengan sobre el servicio prestado a indicación del responsable técnico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**11.- CALIDAD DE LAS PIEZAS EN LAS REPARACIONES:**

La empresa adjudicataria estará obligada a instalar piezas certificadas y homologadas para la seguridad de la máquina en cuestión, así como de los usuarios, quedando expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste sin garantía de fábrica que no garanticen ni el buen funcionamiento ni la seguridad de los ascensores a corto o largo plazo.

**12.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

La empresa adjudicataria vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión del uso de los aparatos elevadores. Dicho seguro deberá disponer de una cobertura mínima de SEISCIENTOSMIL EUROS (600.000 €).

**13.- PROGRAMA DE TRABAJO:**

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica el programa de trabajo y cuantos datos y compromisos sean relevantes para la evaluación de la calidad del servicio que ofrecen. Deberán detallar los medios personales y materiales que adscriban a la ejecución del contrato en el supuesto que resulten adjudicatarios e incorporarán las acreditaciones e informaciones adicionales relativas al sistema de acceso a las piezas de repuestos de los elevadores, a los stocks de seguridad de dichas piezas, a la formación del personal en el mantenimiento de los ascensores, a los sistemas de control de calidad, a los tiempos de respuesta en caso de averías, a los servicios de urgencia y a las delegaciones ubicadas en la Región de Murcia.

**14.- CAMBIO DE MANTENEDOR:**

Todas aquellas gestiones y gastos que hayan de realizarse ante los Entes Oficiales y/o Entidades de Inspección y Control, derivadas de la adjudicación de este contrato y que sean resultantes del cambio de mantenedor o reforma de algún aparato, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los gastos derivados de la adaptación del ascensor (cambio de cuadro de maniobra, regulación, control, etc.) que se pueda derivar del cambio de mantenedor, y que sean imprescindibles para un correcto mantenimiento correctivo y preventivo serán por cuenta de la empresa adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**15.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del presente contrato será de DOS años con posibilidad de prorrogar a un año mas.

**16.- PRECIO ANUAL DEL CONTRATO:**

El precio anual será de 19.500,00 € mas 4.095,00 € correspondiente al 21 % de IVA, haciendo un total de 23.595,00 €.

**17.- PRECIO DE LICITACIÓN:**

El precio de licitación por el periodo del contrato de dos años será de 39.000,00 € mas 8.190,00 € correspondiente al 21 % de IVA, haciendo un total de **47.190,00 €**.

**18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS:**

Para la valoración de las ofertas que cumplan con el Pliego de Condiciones Técnicas, así como para las mejoras, se adoptarán los siguientes criterios de puntuación hasta un máximo de 14 puntos:

**18.1.- Por baja sobre el precio de licitación hasta 10 puntos:**

Se otorgarán "10" puntos al licitador que presente la mejor oferta y "0" puntos al que presente la oferta al tipo, asignando puntuación proporcionalmente al resto de ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Vi = 10 \times \frac{L - Pi}{L - Pmin}$$

siendo: Vi = valoración que corresponde a la oferta i, cuyo precio es Pi  
Pmin = precio de la oferta mas económica.  
L = precio tipo de licitación.

**18.2.- Por mejoras en la prestación del servicio o sobre las instalaciones existentes que no se recogen en el Pliego de Condiciones, hasta 4 puntos:**

Serán aspectos que mejoren el servicio o las instalaciones existentes, bien por propuesta de sistemas informatizados de gestión, por mayor frecuencia de revisiones, por mejora estética y de confort, por mejora técnica o por incorporación de nuevos elementos o medidas de seguridad añadida.

Estas mejoras deberán ir obligatoriamente acompañadas de su valoración económica para asignar puntuación proporcional a su valoración. No se aceptarán mejoras técnicas que no estén valoradas.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

La valoración económica deberá ser real en relación a los precios de mercado, pudiéndose comprobar y/o rechazar por los Servicios Técnicos Municipales las valoraciones dudosas o sobre-valoradas.

Al licitador que mayor valoración económica aporte se le asignará la máxima puntuación de 4 puntos y al resto se le valorará proporcionalmente decreciente, según la formula:

$$P_i = 4 \times \frac{M_i}{M_{\max}}$$

siendo:  $P_i$  = Puntos que corresponde a la oferta  $i$ , cuyo importe en mejoras es  $M_i$ .  
 $M_i$  = importe de las mejoras de la oferta  $i$ .  
 $M_{\max}$  = importe mayor ofertado en mejoras.

**18.3.- Empate de licitadores:**

Como primer criterio a adoptar en caso de empate ofertas con igual puntuación final, se preferirá la oferta que obtenga mayor puntuación en el apartado 18.2 y si persistiera el empate se adoptará un segundo criterio seleccionando el licitador que mayor número de trabajadores discapacitados tenga en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

En caso de persistir el empate se realizará un sorteo.

**19.- CONFIDENCIALIDAD:**

La empresa adjudicataria y su personal, se compromete a utilizar la información a la que tiene acceso, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizada, así como a conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Alhama de Murcia, 10 de Mayo de 2016  
EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL



Fdo.: Juan Martínez Pérez



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

## ANEXO:

### OPERACIONES DE MANTENIMIENTO INCLUIDAS

#### Revisiones periódicas mensuales de mantenimiento preventivo.

##### Cabina:

- Comprobación del estado de cabina y sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.)
- Comprobación de pulsadores de mando y señalización
- Arranque, parada y nivelación
- Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de Seguridad,
- Cortina luminosa, etc.)
- Comprobar indicador de posición
- Observar holguras entre las guías y el paramento.

##### Cuarto de máquinas y poleas:

- Comprobar niveles de aceite del motor, máquina y fuga.
- Comprobar niveles de aceite de la central hidráulica. (Hidráulico)
- Comprobar el estado de racores, tubos y mangueras. (Hidráulico)
- Comprobar llave de paso y manómetro de presión. (Hidráulico)
- Comprobar el estado de la máquina y sus componentes (holgura motor-reductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desvío).
- Observar el funcionamiento del bloque de válvulas, pérdidas de aceite, fijación y descarga de emergencia. (Hidráulico).
- Observar el funcionamiento del motor, bomba, ruidos y temperatura.
- Comprobar el estado de los cables de tracción.
- Observar el funcionamiento del limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto.
- Observar el estado general del cuadro de maniobra (bobinas, conexiones, etc.).

##### En cada planta:

- Comprobar pulsadores y señalización.
- Observar estado de las mirillas y cristales.
- Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces).
- Comprobar los enclavamientos.
- En la parada inferior comprobar que no cierra, por si sola, la puerta.
- Comprobar enclavamientos eléctrico-mecánicos de puertas.

##### Hueco:

- Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres.
- Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc.).
- Engrasar guías y comprobación de fijaciones.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

- Observar el estado de los paramentos rasantes e iluminación de hueco.
- Observar contrapeso y rozaderas.
- Observar el estado y conexión de finales de recorrido superiores.
- Observar estado de fijación y funcionamiento del limitador de velocidad y estado del cable o dispositivo de acuñamiento por rotura del cable. (Hidráulico).
- Comprobar el estado del pistón, limpieza, sujeción, pérdidas de aceite, guiado y funcionamiento. (Hidráulico).

**Foso:**

- Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc.
- Observar si existe alargamiento de los cables de tracción.
- Observar funcionamiento de polea tensora del limitador y engrase.
- Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes.
- Observar rozaderas inferiores.
- Estado y sujeción del cordón de maniobra.
- Estado y sujeción de la cadena, o cable de compensación.
- Observar accionando manualmente la palanca de acuñado.
- Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte.
- Comprobar que en el depósito de recuperación la pérdida de aceite no exceda de cuatro litros al mes en equipos de gran tráfico.
- Estado de las conducciones, latiguillos, racores, fugas de aceite
- Observar accionando manualmente la palanca de acuñado.
- Comprobar estado y conexión de finales de recorrido.

**Revisiones periódicas trimestrales de mantenimiento preventivo:**

- Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina.
- Regulación y ajuste del freno del cuarto de máquinas.
- Limpieza del techo de cabina.
- Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales.
- Comprobar el estado y conexión de pantallas e inductores.
- Comprobar el deslizamiento de los cables de tracción
- Limpieza del cuarto de máquinas.
- Limpieza del foso.
- Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas (carriles-guiaderas, cable de arrastre).
- Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales.
- Comprobar la apertura con llave de emergencia de puertas.
- Comprobar la iluminación del hueco del ascensor.

-----  
Alhama de Murcia, 10 de Mayo de 2016  
**EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL**



Fdo. Juan Martínez Pérez

**Carta de Pago**

Orden y Constitución de Valores D

Fecha: 11/07/2016

Núm. Operación: 201600076165

Tipo Operación: OCVD-CVD

**Conceptos No Presupuestarios**

Ejercicio: 2016

| Cl. No Presupuestaria | P.G.C.P. | Importe |
|-----------------------|----------|---------|
| 70800                 | 0600     | 566,94  |

Aplicación No Presupuestaria: Otros Valores

Importe en Letras: # quinientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos #

Datos Bancarios:

Interesado: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. NIF : B46001897

| Cuenta | Descripción de la Cuenta              | Importe Debe | Importe Haber |
|--------|---------------------------------------|--------------|---------------|
| 0600   | Otros valores en deposito             | 566,94       |               |
| 0322   | Formalización Constitución de Valores | 566,94       |               |
| 0322   | Formalización Constitución de Valores |              | 566,94        |
| 065    | Depositantes de Valores               |              | 566,94        |

Descripción de la Operación: DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA PARA CONTRATO DE MANTENIMTO. DE ASCENSORES, J.G.L. 28/06/2016



El Presidente/a o Alcalde/sa



El Tesorero/a

Fdo.: Constantino López Vicente





AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

**SECRETARÍA**  
**Ref.pcoa1407**

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 se acordó, de acuerdo con la valoración establecida en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 23 de junio de 2016, y en el procedimiento de contratación del Servicio Técnico de Mantenimiento de las instalaciones de Ascensores en los centros municipales y/o que dependan del ayuntamiento de Alhama, se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, detalla y justifica, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en primer lugar la oferta de la mercantil **THYSSENKRUPP ELEVADORES S L**, así mismo, se acordó **REQUERIR** a la mercantil clasificada en primer lugar, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el **TRLCSP**, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, pasando a requerir entonces la documentación a la segunda empresa clasificada.

En fecha 11 de julio de 2016 la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación justificativa requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato del **Servicio Técnico de mantenimiento y Revisiones Periódicas de los Ascensores en los centros municipales y/o dependientes del ayuntamiento de Alhama de Murcia** a la mercantil **THYSSENKRUPP ELEVADORES S**

L, con C.I.F C.I.F B-46001897 y domicilio en C/ Catedrático Fernando Piñuela, nº 8 30009-MURCIA por **importe total bianual de 11.338,80 € de Base imponible, más la cantidad de 2.381,15 €**, en concepto de 21 % de IVA, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades hasta dos años más, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se emitió informe técnico con fecha 23 de junio de 2016, que consta al expediente, en el cual el técnico competente entiende que las cinco ofertas se ajustan a lo requerido en los pliegos, otorgándole la máxima puntuación de 12,50 puntos a la mercantil **THYSSENKRUPP ELEVADORES S L**, máxima puntuación otorgada en base fundamentalmente a las mejoras establecidas en reparaciones y operaciones y proponiendo la adjudicación de este contrato la citada mercantil, en virtud de lo establecido de forma extensa en su informe.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- **NOTIFICAR** a la adjudicataria y al resto de las mercantiles invitadas y comunicar a Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial municipal y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a quince de julio del año dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

